



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1091-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, Departamento de Managua**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-010-003-16**, derivado de la revisión al Pasivo Laboral de Vacaciones e Indemnizaciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar lo adecuado de la estructura del Control Interno de la Municipalidad; **b)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsable de los incumplimientos si lo hubieran. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno está de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros del pasivo laboral (Vacaciones e Indemnizaciones), cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, excepto por dos debilidades de Control Interno, establecidas en el referido Informe de Auditoría, siendo estos: **a)** No se ha garantizado el cumplimiento del rol de vacaciones del personal de la Alcaldía Municipal de los días acumulados al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y, **b)** Diferencia de fechas de ingresos de trabajadores según contratos, versus fechas que aparece registrados en planillas de pagos de los trabajadores de la Alcaldía Municipal; **2)** En el proceso de revisión de la Nómina e Informe de Vacaciones acumuladas del personal de la comuna cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, está regulado por la Ley No. 502 Ley de Carrera Administrativa Municipal, Ley No. 185 Código de Trabajo y las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-010-003-16**, derivado de la revisión al Pasivo Laboral de Vacaciones e Indemnizaciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1091-17

efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta (1,060) de las nueve y treinta minutos de la mañana del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior